CONSULTA Nº 6:

El PCAP diferencia entre un Precio/Hora para las **prestaciones del servicio de ayuda a domicilio** (<u>Precio Hora = Precio de Adjudicación</u>), y otro Precio/Hora para las **funciones de limpieza en domicilio** (<u>Precio Hora = 72% del Precio de Adjudicación</u>). No obstante consideramos que esa distinción no es conforme a Derecho, ya que si atendemos a los parámetros regulados en el Convenio Colectivo de aplicación, (*III Convenio Colectivo Regional de Castilla y León para la Actividad de Ayuda a Domicilio* - <u>Cód. 7800235</u>), ambas prestaciones están incluidas dentro de las funciones propias de los auxiliares, por lo que no es posible su diferenciación económica, ambos grupos deberían por tanto amparar un Precio/Hora igual al de adjudicación (extractamos la literalidad del precepto indicado para mejor proveer):

RESPUESTA:

Dicha pregunta fue contestada en la consulta 1 que se dice

El convenio colectivo que están aplicando es el estatal de atención a personas dependientes con respecto a la categoría de limpiador.

El convenio colectivo que están aplicando es el convenio colectivo regional de ayuda a domicilio de Castilla y León con respecto a la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio.

El personal cobra lo que marca el convenio, con su antigüedad correspondiente, sin ningún plus por encima, no hay salarios superiores al convenio y no hay incentivos que tengan que subrogar a excepción de la antigüedad

El Reglamento regulador de los Servicios Públicos de Atención a Personas Mayores y a Personas Dependientes fue aprobado en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de fecha 6-10-2009

El propio título ya diferencia el grado de aplicación de los servicios públicos por una parte diferencia atención a personas mayores y a personas dependientes

El Artículo 34. establece Finalidad.

El servicio de limpieza persigue los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la limpieza, aseo y orden necesarios en el domicilio de la persona beneficiaria.
- b) Procurar el mantenimiento de la persona beneficiaria en su entorno habitual mientras sea posible.

El Artículo 36. Personas destinatarias y requisitos de acceso al servicio de limpieza .

- 1. Podrán ser personas destinatarias del servicio de limpieza en el domicilio aquellas personas con limitaciones en su autonomía personal que vivan en su domicilio y que tengan dificultades para el mantenimiento de la limpieza y el orden en el mismo, ya vivan solos o convivan con otras personas también con estas limitaciones.
- 2. Para poder acceder al servicio de limpieza en el domicilio será necesario alcanzar al menos cinco puntos en la variable capacidad funcional y treinta puntos en la variable situación socio familiar ,excluyendo en este último caso la puntuación obtenida en el apartado integración en el entorno, de acuerdo con el baremo establecido a tal fin en el artículo 10 de este Reglamento.

Por lo que la diferenciación de aplicación del servicio de limpieza es debido a la graduación y a la intensidad de las personas dependientes , es decir a menor grado de dependencia se aplica el servicio de limpieza únicamente , que es atribuido a la categoría profesional de limpieza y a mayor grado de dependencia la categoría profesional es de ayuda a domicilio al requerir la persona cuidados personales y pasando a ser el servicio de limpieza del auxiliar de ayuda a domicilio, algo coyuntural y residual